



Actualización del Calendario para
la implementación de equipos fiscales
autorizados y del **Sistema de
Facturación Electrónica
de Panamá (SFEP)**

Boletín preparado por:



YOAN MADRID

Gerente Senior de Impuestos

A través del **Decreto Ejecutivo N° 3 de 20 de enero de 2023**, fue modificado el **artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 25 de 27 de junio de 2022**, mediante el cual se establece el calendario para la implementación de equipos fiscales autorizados y el Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

Nuevos plazos para cumplir con la implementación de equipos fiscales autorizados y SFEP:

1. A partir del 1 de marzo de 2023:

- a) Los servicios internacionales de transporte público de pasajeros, por vía terrestre, aérea o marítima, que la ley no haya exceptuado.
- b) Los servicios de transporte público de pasajeros nacional por vía aérea.

2. Bancos y otras instituciones financieras: deberán hacer la implementación en tres fases, de acuerdo con el siguiente calendario:

- ▶ *A partir del 30 de abril de 2023 – Primera Fase.
- ▶ *A partir del 30 de junio de 2023 – Segunda Fase.
- ▶ *A partir del 31 de agosto de 2023 – Tercera Fase.

Quedan comprendidas en estas actividades las empresas que realicen las siguientes actividades: empresas de arrendamiento financiero y los fondos de inversión, actividades realizadas por las instituciones bancarias de crédito, fiduciarias o financieras regidas por leyes especiales, las cooperativas, las instituciones y fondos de ahorros, los fondos de pensión, los fondos de retiros y previsión social y las entidades de ahorro y préstamo.

*El MEF debe reglamentar las fases y los trámites que deben cumplir los bancos y las otras instituciones financieras para llevar a cabo la implementación.

3. A partir del 31 de agosto de 2023:

Operaciones realizadas por la bolsa de valores y de productos autorizados para operar en Panamá.

Las siguientes actividades no estaban contempladas en el calendario anterior:

- a) Las operaciones realizadas por el sector Seguros.
- b) Las actividades que realicen otras entidades financieras, no incluidas en el apartado 2 de este boletín.

4. Zonas Libres y Zonas Francas – A partir del 30 de junio de 2023:

- ▶ Zona Franca del Barú
- ▶ Ciudad del Saber
- ▶ Zonas Francas
- ▶ Zona Libre del Petróleo
- ▶ Área Económica Especial Panamá Pacífico (AEEPP)
- ▶ Zona Libre de Colón (ZLC)
- ▶ Sede de Empresas Multinacionales (SEM).
- ▶ Empresas Multinacionales para la prestación de servicios relacionados con la Manufactura (EMMA).

Cualquier zona libre, zona franca o regímenes especiales existente o que sea creada en el futuro, que no esté incluido en el listado anterior, deberá adoptar como medio de facturación los equipos fiscales autorizados o el Sistema de Facturación Electrónica de Panamá (SFEP) y cumplir con el plazo de implementación aquí establecido.

Tanto las compañías bajo los regímenes SEM y EMMA no están sujetas al uso de equipo fiscal, por lo tanto, deberán adoptar como único medio de facturación el Sistema de Facturación Electrónica de Panamá (SFEP).

Actividades cuya fecha de implementación no fue modificada y que ya deben estar facturando mediante equipos fiscales autorizados o SFEP:

Desde el 2 de enero de 2023:

- a) Las entidades privadas autorizadas por la Autoridad Marítima de Panamá, para que garanticen el cumplimiento de las normas de construcción, navegación, prevención de la contaminación y de seguridad de las naves mercantes, de transporte de pasajeros, de placer, de investigación científicas, entre otras, que estén o no inscritas en la Marina Mercante de Panamá.
- b) Los servicios de transporte de carga derivados del petróleo.
- c) Los hostales que tengan menos de siete (7) cuartos.
- d) Las actividades de arrendamiento de bienes inmuebles bajo contratos notariados o inscritos en el MIVIoT.

Actividad que continúan sin fecha de implementación de equipos fiscales autorizados y SFEP:

- a) Servicios prestados en ejercicios de profesiones liberales, artesanales y artísticas, en forma independiente o a través de sociedades civiles.
- b) Los servicios de transporte público de pasajeros nacional por vía terrestre y marítima. Es importante recordar que los servicios de taxi acreditados para operar por la ATTT se encuentran exceptuados de esta disposición.



Para conocer más sobre este tema y otros relacionados,
comuníquese con nuestros especialistas.

CONTACTO

SIMONE MITIL

Socia Líder de Impuestos y Legal

simone.mitul@bdo.com.pa

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical
Panamá, República de Panamá
+705 279 9700

F&F Tower Panamá, Piso 30

Calle 50 y Calle 56 Este
Panamá, República de Panamá
+507 280 8800

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax y BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Enero 2023, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.